

A despacho el presente proceso informando que se dio traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito a través de fijación en lista de 19 de octubre de 2021. Pronunciándose la demandada INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA frente a las que propuso la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., guardando silencio la parte demandante. Santiago de Cali, 4 de noviembre de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 76001310301020210018200**

Visto el informe de secretaria y como quiera que la parte demandada INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, a través de su apoderada judicial, y con la contestación de la demanda anunció que aportará ante este despacho con fines de que haga parte del presente expediente un dictamen pericial, para demostrar que la inyección intramuscular aplicada por el personal de enfermería de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios no tuvo incidencia en la condición médica que aduce haber sufrido el demandante; así mismo, para demostrar que la actuación de los profesionales de la salud y equipo de enfermería de la mencionada institución de salud, no estuvieron inmersos en una mala praxis, ni existió omisión en el cumplimiento de protocolos establecidos para la prestación de servicios.

En consideración de lo anterior, el Juzgado conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 y 227 del C.G.P.,

**DISPONE:**

**CONCEDER** a la parte demandada **un término de 30 días**, contado a partir de la notificación de la presente providencia y para que allegue el dictamen pericial anunciado como prueba en el escrito de la contestación de la demanda.

**VENCIDO** el término anterior y puesto en conocimiento el dictamen pericial de conformidad con el artículo 228 del C.G.P., se señalará fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

**J.V.**

**AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual la demandada INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA se pronuncia frente a las excepciones propuestas por la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.

**NOTIFICAR** esta providencia por estado electrónico.

**MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL**

Juez

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0987a9ef9e1e7b4d125d7709b0aac9a9ebdabf3bea3ac4e0380d940ed22afb5e**

Documento generado en 04/11/2021 11:18:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**J.V.**